

se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion será ADELANTADO. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. - Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dins, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber atisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de las 8 y 30 n. me dice lo siguiente:

«A la una de la tarde de hoy ha comenzado en Gibraltar la entrega de las fragatas Almansa y Vitoria. A las 5 de la tarde, segun comunica nuestrorepresentante el señor Millan Caro, se habrá izado en ellas el pabellon nacional terminado la entrega.»

Santander 27 de Setiembre de 1873.—José M.ª Herran Valdivielsó.

El Exemo. Sr. Ministro interino de la Gobernacion, en telégrama de anocheá las 12 de la misma, me dice lo siguiente:

"A las seis de la mañana han roto el bomb rdeo sobre A icante los insurrectos cantona es de Cartagena desde las dos fragatas blindadàs la Numancia y la Mendez Nudez y el vapor Fernando el Católico que vo via de hacer un desembarco y de saquear la vecina poblacion de Villajoyosa; han hecho más de 500 disparos y han arrojado bombas de petróleo. Los edificios de la poblacion han padecido mucho, y algunos de ellos se encuentran en completa ruina. La de-fensa de la poblacion ha sido heróica durante los siete horas que ha durado el fuego. El General en Jese ha estado desde el primer momento en los sitios de mayor peligro animando y entusiasmando à todos los combatientes. El Ministro de la Gobernacion ha estado constantemente al lado del General en Jese compartiendo todos sus peligros y desafiando el fuego. Varios proyecti-les han caido muy próximos al Mininistro y al General en Jefe; las tropas de tod s armas han rvalizado en disciplina, arrojo y heroismo.

La artilleria dirigida por los oficiales faculta-tivos del Cuerpo, se ha mostradoà la altura de su reputacion y de su nombre. A las once y media la obra muerta de la Mendez Nuerez se hallaba completamente destrozada y llena de provectiles la cubierta de la Numancia. A las tres notificaron los insurrectos al Almirante de la escuadra ing esa que se retiraban con algunas averias en

La Numancia y mayores en la Mendez Nuñez.

El Consejo de Ministros ha felicitado por teléde Artillería, al ejército, á los voluntarios y à la poblacion enterade Alicante.

tistas contra una poblacion tan culta y tan republicana como Alicante, merece hoyla reprobacion de toda España y mañana de todos los pueblos i

M.E.C.D. 2015

La victoria del ejército y pueblo de Alicante, prueba la confianza universalque inspira la República y su gobierno.

Las fragatas recabadas últimamente se dirigen sin pérdida de momento à Cartagena, mandadas por jeses inteligentes y tripu adas por marineria disciplinada. La criminal rebelion separatista se hundirâ bien pronto en su última guarida. El sentimiento público presentirá desde hoy dias

mejores para la libertad y la Repúglica.» Santander 28 de Setiembre de 1873. El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Conformándose con la propuesto por la Comision general española de la Exposicion universal de Viena, el Gobierno de la República ha tenido á bien decretar lo signiente:

Artículo 1. > La Comisaría de España en Viena, organizada por decreto de 12 de Marzo último, se ecopondrá en lo sucesivo de un Presidente, dos Comisacios y un secretario, con las atribuciones asignadas en los mismos en la referida disposicion.

Art. 2. O Queda facultado el Presidente de la Comisaría, ó quien haga sus veces, con arreglo á lo prevenido en el mencionado decreto orgánico de 12 de Marzo último, para nombrar por sí el personal subalterno que juzgue indispensable para el buen desempeño de los trabajos encomendados á la misma.

Art. 5 ° Por el Ministerio de Fomento se adoptaráu las disposiciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Madrid 24 de Setiembre de 1873 - El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar. - El Ministro de Fomento, Joaquin Gil Berges.

(G del 25 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general. - Negociado 2.º

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice

à este de la Gobernacion con fecha 10 de Agosto último lo que sigue:

·Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Jefe de la Seccion de Caballería lo siguiente: Reconocida de un modo oficial la conducta facciosa observada por el Coronel de Caballería D. Santiago Linacero tomando parte activa en los dolorosos sucesos provocados en Andalucía por los rebeldes que se alzaron en armas contra los acuerdos del Poder Soberano de la Asamblea, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Coronel sea dado de baja definitivamente en el Ejército sin perjuicio de responder à los cargos que le resulten en la causa que se le forme, dándose conocimiento de esta resolucion á las Autoridades civiles y militares y al Señor Ministro de la Gobernacion á fin de que no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido por su desteal. tad y quebrantamiento de las leyes.

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado à V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1875.-El Secretario general, José María Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Enterado el Gobierno de la República del desfavorable resultado que tambien por falta de postores ha ofrecido la segunda subasta celebrada en esa Direcaion general el dia 15 del corriente para la adquisicion de las 100.000 hojas de papel poligrafo azul de l'rusia, consideradas necesarias en los centros y estaciones telegráficas en el presente año económico, como asimismo de las causas probables del observado alejamiento de proposiciones, se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por V. I., que diello servicio se saque nuevamente à licitacion pública bajo las condiciones del pliego inserto en la Gaceta eficial de 20 de Julio próximo pasado, aumentándose el tipo hasta 1.430

céntimos el millar de hojas entendiéndose redactada la conlicion 11 de la siguiente forma: ·Hecha la adjudicacion definitive por el Gobierno de la República, se estenderá jun contrato de obligacion en el papel del sello correspondiente, cuyo documento servirá de justificante à la orden de pago del servicio, siendo de cuenta del rematante los gastos que pueda originar aquel y los de las copias que fueren necesarias; y señalándose para el nuevo aeto de remate el dia 6 de Octubre próximo venidero,

Lo digo á V. I. para conocimiento y fines oportunos Dios guarde á V. I. muchos años Medrid 21 de Setiembre de 1875. - El Secretario gederal, José María Celleruelo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(G. del dia 25 de Setjembre).

DIRECCION GENERAL

D: Obras Públicas.

Agricultura, Industria y Comercio -

Minas.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, en comunicacion del 18 del aclu il, me dice lo siguiente.

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha lo que sigue:

·Ilmo Sr.. Vista la solicitud presentada en este Ministerio por D. Manuel Perez del Molino en 29 de Julio último, Considerando que segun principios gene. rales de Administracion, esta es competente para modificar y alterar sus disposiciones, menos en los casos en que decl.. rando derechos é imponiendo obligaciones requieran el caracter definitivo en que se dice que causan estado; Considerando que por este motivo la administracion activa no podia revocar la l'eal orden de 50 de Marzo de 1872, por la pesetas la totalidad, ó sen 14 pesetas 50 ! cual, de conformidad con lo dispuesto en

las de 1.º de Agosto de 1869 y 29 de Julio de 1872, se declararan derechos é impusieron obligaciones á la Sociedad minera · Esperanza, · sin que nadie presentara reclamación alguna ni en la via gubernativa ni en la contenciosa dentro del plazo legal señalado para intentarlo: Considerando que sin embargo de esto la Administracion ha revocado sin audieneia del Consejo de Estado ni de los principales interesados dicha Real órden por La de 13 de Enero, en la que se declara vigente otra dictada en 26 de Enera de 1871 alegando como único fundamento de esta medida que esta última habia sido consentida y que despues de ella, de la ley de 19 de Octubre de 1869 y de la Real orden aclaratoria de la misma fecha 29 de Julio de 1871 no habia podido aprobarse la reconstitucion de la Esperanza, como sociedad especial minera segun lo hizo la Real órden de 50 de Marzo de 1872: Considerando que la sociedad «Esperanza» cuya constitucion se pretendió como especial minera, está sujeta á la legislación de las mismas y no à la de Octub e de 1869, à la que consta no ha querido someterse y que la disposicion aclaratoria de 29 de Julio de 1871 se refiere solamento á las sociedades que se constituyen en adelante, como testualmente se indica á los Gobernadores de las provincias: Considerando que estando así declarado por el Supremo Tribunal de Justicia en sentencia de 17 de Noviembre de 1871, no en otro caso 'análogo, sino en este mismo, la Administracion no debia ni podia alterar la orden de 1° de Agosto de 1869, ni las posteriores, excepcto la de 26 de Enero de 1871 que vinieron informándola: Considerando que estando pendiente la cuestion de subsistencias o revocacion de la Real orden de 13 de Enero ante et Tribunal Supremo con motivo del recurso incoado contra la misma por el Gerente de la «Esperanza,» y aunque puliera la Administracion revocar dicha Real orden convencida como está de la improcedencia de la misma, conviene dejar integra la cuestion hasta despues del fallo, respetando á la vez los legitimos intereses; Visto el informe de la Comision de vacaciones del Consejo de Estado, y de acuerdo en un todo con é', el Gobierno de la República se ha servido disponer: 1.º Que hasta la decision del Tribunal Supremo se suspendan los efectos de la Real órden de 13 de Enero último, considerando vigentes las de 1.º de Agosto de 1369 y 30 de Marzo de 1372 y amparándose en la Gerencia de la Sociedad «Esperanza» á D. Manuel Perez del Molino: 2.º Que se comunique esta resolucion al Gobernador de Santander para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia y su cumplimiento en la parte que le corresponda y al Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia para que teniendo presentes el art. 50 del Reglamento de 1846 y los 1.º y 3.º del Real decreto de 1853, proceda segun estime conveniente.

Lo que traslado á V. S. para su couocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto publicar en este periodico oficial en cumplimiento á lo que en la misma se me previene.

Santander 26 de Setiembre de 1873.

-José María Herran Valdivielso.

El Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, en circular de 16 del corriente, me dice lo siguiente:

· Habiéndose recibido en este Ministerio por conducto del de Estado, copia de la comunicacion del Cónsul general de España en Nueva-York, manifestando el proyecto del Profesor Suan Wice, de atravesar el Atlántico en globo, acompañado del experimentado Aereonauta Mr. Waihintongor Donahon, cuya expedicion se propone partir de aquella ciudad durante el presente mes, y verificar dicho trayecto en el término de 48 á 100 horas, si bien como no pueden aveturarse à predicir el sitio donde caerán confian en que si descienden dentro de la Nacion Española, sus habitantes recibirán á los viajeros con la amabilidad y cortesía à que les hace acreedores su intrépida empresa; esta Direccion general ha acordado manifestarfo á V. S. á fin de que lo haga publicar en el Boletin oficial de esa provincia, para que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes de la misma, á quienes encomendará muy especialmente hagan guardar á los expresados viajeros la consideración que solicitan si llegase el caso de descender dentro del territorio de su jurisdiccion.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de todas las personas y Autoridades de la provincia, presten á los referidos viajeros caso de descender en territorio de la misma, todos los cuidados y auxilios que pudieran necesitar.

Madrid 16 de Setiembre de 1873.-El Director general, J. Morer.

Sr. Gobernador de la provincia ue Santander.

Comisaria de Guerra de Santander.

El Comisario de Guerra de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por sistema mixto el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta Capital, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero à sin de Setiembre de 1874; se convoca à la subasta que ha de tener lugar en esta Capital á las 12 del dia 30 del presente mes en el despacho de esta Comisaria de Guerra, sita en el Cuartel de San Francisco y local que ocupó la Guardia civil; en dicha oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, adjudicándose al mejor postor.

Santander 20 de Setiembre de i 873. -- Antonio Inmedio.

Providencias judiciales.

El Juez del partido de Valle de Ca-

Celis,

En nombre de la Nacion, cita y omplaza al llamado Luis Vilda Viaña, natural de San Mamés, cuyas señas se expresarán á continuacion, y á otro jóven que le acompañaba, para que dentro de 20 dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel pública de esta Capital á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra ambos se sigue por robo | de una escopeta de dos caños, valuada en 120 pesetas, perpetrado como á la una de la mañana del dia 8 del actual en la casa habitación de D. Benito Alles, vecino de Santa Eulalia y Alcalde popular del Ayuntamiento de Polaciones; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á dicha cárcel de los mencionados sujetos con la escopeta robada; pues así se ha acordado en auto del dia de hoy al decretar la prision provisional, por haberse ausentado aquellos, presumiéndose que se habrán incorporado á la partida carlista que recorre el territorio limitrofe entre este partido, el de Potes y Cerbera de Rio-Pisuerga.

Dado en Valle de Cabuérniga á 16 de Setiembre de 1873.-Vicente P. de Celis.-P. M. de S. S., Manuel F. Rubin.

Señas de Luis Vilda Viaña, natural de San Mamés en Polaciones, soltero, estatura mas de cinco piés, grueso de cuerpo, color bueno, gasta bigote, viste pantalon remontado y chaqueta azul, procedente del uniforme que gastaba hasta hace poco que obtuvo licencia, habiendo servido en artilleria; trae boina blanca y escopeta.

Idem del compañero: edad como de 20 años, sin pelo de barba, estatura corta, tambian traia boina y esco peta, ignorándose otras señas.

Señas de la escopeta.

Tiene dos caños, es de las que se cargan por detrás ó por là recámara, sistema Lefaucheux; fué comprada en Santander en Enero último en 120 pesetas y se halla casi nueva.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 25 de Setiembre actual à las 11 de su mañana se rematarán en el mejor postor en la Sala Audiencia de este Juzgado tres cabritos, uno blanco, otro ceniciento y negro y otro pintado de negro y blanco, que se hallan

buerniga D. Viceute Perez de prendados y puestos en custodia en poder del Alcalde de barrio del pue. blo de Catanzon por haberlos cogido causando daño en una finca de Don Francisco Rubin García, les cuales se hallarán de manifiesto á la puerta de este Juzgado el dia del remate para que los licitadores puedan reconocerlos prèviamente; tasados en 12 pe-

> Dado en la Villa de San Vicente de la Barquera á 17 de Setiembre de 1973. -- Modesto Zamora Lafuente --P. S. M., José Sanchez de Robledo.

> Don Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de Santander v su partido, etc.

> Por la presente se cita, llama y emplaza à Andrés Gonzalez, marido de Pilar Perez, vecina de esta ciudad de la que se halla separada de hecho y cuyo paradero se ignora, para que en término de ocho dias comparezca en este Juzgado, calle de Becedo, núm. 1, con el fin de ofrecerle la causa que se instruye, sobre lesiones inferidas à la Pilar, con motivo de haber sido atropellada por un coche viniendo de la romería del Cármen, por si quiere ó no tomar parte en ella.

Dado en Santander à 13 de Setiembre de 1873 -Roque Gallo.-Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

Anuncios oficiales.

Tribunal de egercicios á la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.

Por ocupaciones de los indivíduos que componen este Tribunal, se aplazan los egercicios de oposicion que debian verificarse ante él el dia 30 del mes que rije, hasta el 10 de Octubre próximo, en cuyo dia darán principio á las once de la mañana en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial. Oportunamente se anunciará la manera y forma en que han de practicarse los eger. cicios.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los interesados.

Santander 26 de Setiembre de 1873.--El Presidente, Máximo de Solano Vial.

Ayuntamiento de San Felices.

En el Boletin oficial del 16 del corriente se anunció la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales y 100 pesetas para gastos de oficina.

Se omitió decir que el plazo para que los aspirantes presenten sus solicitudes, es el de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

San Felices 21 de Setiembre de 1875 - El Alcalde, José García del Rivero.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones desectuaos correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

| Pueblos. | Sitios. | Clases | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscrip- cion. | Años |
|--|--|------------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------|-------------|
| Sobrelapeña. | Londan. | Heredad. | Capellanía de Juan Bautista y Ventura. | idem ni sitjo | Hipoteca. | 1862 |
| | Cagigal. La calleja, | Casa Tierra. | idem idem | id | id. | id. |
| | Malverde. | Otra. | idem and the same | id id | id. | id. |
| gorianista del constitución de la constitución de l | Huyeca. | Casa y prado. | idəm | id id | id. | id. |
| and the second on the | Castaño. Sopoyo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| mainly blines | Undan. | Otra. | Capellanía de Francisco Bedoya Obeso. | id | id. | id. |
| AME THE | Cespedal | Prado. | Capellania de Juan Bautista y Ventura. | id id | id. | id. |
| | Higar. Robledo. | Establo. | idem | id | id. | id. |
| | Tojo. | Casa invernal. Cinco prados. | idem idem | id | id. | id. |
| ones addressed | Gandara. | Tierra. | idem | id id | id. | id. |
| | Robledo. Fresnedo. | Invernal y prado. | Obra Pía de Estudiantes. | id | id. | id. |
| | Perujo. | Prado. Gasa. | Diego Agüeros. Juan A. Corro. | id | id. | id. |
| and an appropriate | Rivas, | Tierra. | Bernardo Corines. | id id | and id. | id. |
| mail multipolicy i | Tras la Concha. | lidem | idem | id - sile | id. | di. |
| 10.00 | Cotero. Fresnedo. | idem idem | idem | id | id. | id. |
| | Perujo. | lidem | idem idem | id | id. | id. |
| 1. 1988 110 117 | Castañar. | idem | idem | id id | id. | id. |
| At st st the | Corral de abajo. | idem | idem | id | id. | id. |
| | Pumares. Muñeco. | idem idem | Domingo Fernandez Pardo. | id | id. | id. |
| | Herrero. | idem | idem | id id | id. | id. |
| | Perujo y peña. | idem | idem | id | id. | id. |
| Principle of the control of | Serna. Guspia. | lidem | idem | id id | id. | id. |
| ev malimusin=0.91 | Malverde. | idem idem | idem idem | someta stimbild if again | id. | id. |
| | Pierdra lista. | Idem - | idem | id id | id. | id. |
| | Burrio. | Tierra. | idem | di | id. | id. |
| | Hoz. Linares. | Otra. Prado. | idem idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Cotera. | Tierra. | idem | id id | id. | id. |
| Maria Property and Parket | Sobrevilla. | Otra. | idem al man amontante de company de la compa | id | id. | id. |
| | Linares. Concha. | Casa y prado. | idem state a non-sola motic statem geoint 2324.14.14. | and be be a second | id. | id |
| | Burrio. | Tierra. Prado. | idem idem | id | id. | id. |
| | Valoviera. | Idem y casa. | idem in the little of the litt | id id | id. | id. |
| | Franedo. | Tierra. | idem | la id id | id. | id. |
| Distriction of the | Robredo- | Otra. Prado. | idem idem idem idem idem idem idem idem | id | id. | id. |
| Agens Schilleann | Bolera. | Casa. | idem | id id | id. | id. |
| a duriancia esta esta a | Carrera. | Tierra y molino. | idem | id | id. | 1772 id. |
| distinguished the second | Celaje. Tajo. | Tierra. Ctra. | idem | id | id. | id. |
| man the last training and | Gándara. | Casa. | idem idem | Sin linderos. | id. | id. |
| Of According which is a | Moya. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Cornada | D., | idem _ | id | id. | id. |
| | Cerrada. Sopoyo. | Prado. Tierra. | idem idem | id | id. | id. |
| | Bramultas. | Casa. | idem | id id | id. | id. |
| | Loruillo. | Idem y prado. | idem That a sheath roing | id | Censo. | id. |
| | La Concha. Marverde. | Tierra. Otra. | idem | idem ni'cabida. | id. | id. |
| | | idem. | idem idem | id | id. | id. |
| Tale, being I one | Rio. | idem , malanda i anal | idem | id id | s no and to id. | id. |
| e de additionleule | Cotera. | idem. | idem | This id | id. | id. |
| | Gandano Trelano. La fuente. | Idem Idem | idem idem | id | id. | id. |
| | Vejar. | idem. | Bernardo Cortines. | Sin linderos. idem ni eabida. | id. | id. |
| | Perujo. | Casa. | idem | id | id. | id. 4794 |
| | Floranes. Bárcena. | Tierra. idem. | idem) | id | Censo. | 1806 |
| | α . | idem. | idem | id the ideal (calls | id. | id. |
| Mary State Com | Trenasa. | Casa y huerto. | idem | id id | id. | id. |
| | Linde, Braña. | Tierra. | idəm | iduas iduas | id. | 1807 id. |
| | | Idem. | idem idem | id id | distribution id. | id. |
| | Fuente de Burrio | idem. | idem | id id | id. | id. |
| | ence in strong | Invernal y prado. | lidem | id id | id. | id. |
| | Sobrevilla. Fuente de Burrio. | Tierra. Prado | idem de la | id id | id. | id. 1810 |
| | Laguna. | Idem y casa. | idem | id the special of did it | id. | íd. |
| | Sobrecasa. | Tierra. | idem | id | id. | 1841 |
| | 24 | Dos prados. | idem | id id | id. | id. |
| | The state of the s | Casa. Invernal y prado. | Capellanía Francisco del adillo. | id | id. | id. |
| | Cuadrillo. | Dos tierras. | Manuel Fernandez Bedoya. | Sin cabida. | id. | id. |
| | Idem mas arriba. | Casa. | | Sin fineas. Sin cabida ni linderos. | id. | 1842 |
| | | | (Se continuará.) | - Labida III Hitueros. | id. | 1856 |

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) y Rio-Janeiro.

El magnifico vapor

Un la imprenta de este de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de periódico se hallan de fuerza, saldrá de este puerto el 19 de Octubre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario 1). C. Saint Marlin, Muelle, 34, casa nueva de 1). Felipe Quintana.

Estados de juicios de fallis.

Papeletas de defuncion.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamiculos y parliculares.

Libramientos. == Pa-peletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Certificaciones de revisla.

Estados de Juicios de l fallas.

Fés de vida.

Notas de expedicion de serro-carriles.

Listas de

BONIFICACION de Cabeza y Fondo, las hay de venta en esta de A. Lopez y compañía. real.

Pacific Meam Navigation Company.

AD PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires. Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) y Rio-Janeiro.

Saldra de este puerto el 16 de noviembre el vapor

Admitiendo carga y pasageros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Linea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA BA HABANA.

Saldrà, de este puerto el 8 de Octubre el nuevo, magnifico y de gran marcha vapor de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marquès de Nuñez,

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde. Admite abarrotes y pasageros.

PHECIOS de PASAJE.

| Primera | cámara | | | | | | 1 | | | |
|--------------------|--------|---|---|--|---|--|---|-----|--------|--------|
| Primera Segunda | dunara | • | | | • | | | | . Ryn. | 3,000. |
| | | | | | | | | | | 2,200. |
| Tercera | 1u | | • | | • | | | 185 | mabi) | 800 |

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES Injosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tienen todos su correspondiente litera en el deshogado y bien venti-lado entrepuente.—Hay à bordo cuarto de baño y hospital con su boliquin bien provisto.

Pertenece à la dotación del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médicocirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en sus últimos viajes —Para mas informes dirigirse à sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conducción de la correspondencia.

A. Lopez, Guipuzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

| Salidas | de Càd | iz | | 30 de | cada | mes |
|---------|---------|-------------|-------|--------|-------|------|
| Id. | de San | tander | | 15 | id. | mes. |
| ld. | de Cor | uña (escal | a) | 16 | id. | |
| Id. | de Pue | erto-Rico | para | - | 100. | |
| | H | labana (esc | | 13 y 2 | 8 id. | |
| Id. | de i | d. para Co | oruña | 15 | | |
| Id. | de Cort | iña para St | nder. | 3161 | | |

Enlos meses de Mayo à Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Vergeruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapures Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona à Santander.

| Dias de salida | Barcelona Valencia Alicante | | • | • | 29 30 1 |
|--|-----------------------------|--|---|---|---------------|
| STATE OF THE PARTY | Cadin | | | | 7 |
| legada à | Santander | | | | 11 |

Itinerario de Santander à Barcelona.

| D: 1 | Santander | 16 |
|----------------|-----------|----|
| Dias de sa ida | Coruna. | 18 |
| Tio 1 . | Gàdiz | 24 |
| Llegada a | Burcelona | 27 |

AGENTES.-Cadiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañia; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañia; Valencia, Dart y Comp."; Alicante. Faes hermanos y Comp."; Coruña, E. DaGuarda,

Santander .- Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

SANTANDER.

Imp. de Viuda de Gonzalez y Mezo Compañia, 5.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander et del corrien. te mes el magnifico vapor de est-Compañía de 2 000 toneladas y 650 ca. ballos de fuerza nombrado,

Moride.

para San Thomas, Habana. y Veraeruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guate. mala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasageros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5. = clase para la Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, mún. 1, y a los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

LINEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata. FARA

RIO-JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES con escala en Lisbea.

Saldrá de Santander del 20 al 24 del mes de Octubre próximo, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca-

PRECIOS DE PASAJE.

1.º clase, 3.º clase Lisboa Rvn. 500 De Santander à Montevideo . ; » 3.430 1.175 Buenos Aires ; » 3.430

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viage desde Santander-a Montevideo en 20 dias y à Buenos Aires en 21.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo à los pasageros de 1.º magnificos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3. ~, (nótese que no es sollado como en los demás baques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesa-

A los pasajeros de tercera se les dà vino à las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente haya hoy ningun vapor que le aventajes Los pasajeros de ambas clases, seráu tratado. con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se harà saber opor tunamente à los Señores pasajeros el dia de

Para tomar los billetes y demàs informes, dirigirse en Santander à D, Modesto Pineiro, Agente general de la Compañía, Muelle, nûm. 13

SE VENDE.

En los pueblos de San Andrés y San Miguel de Luena, antigüo valle de Toranzo, en esta provincia, se venden diversas fincas de la casa Ibañez de Corvera, consistentes en casas prados y tierras labrantías, sobre cuyo precio y condiciones de venta admitirá proposiciones dona Irene de Bustillo, en el pueblo de Penilla, valle de Toranzo.